

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº /98-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 02 JUL, 2014

VISTOS:

El Informe Nº 08-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE-CPPAD, de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios-CPPAD, el Memorándum Nº 249-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE de fecha 02 de junio de 2014, y el Informe Legal Nº 233-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa Nº 052-2013-AG-AGRO RURAL-OADM del 14 de mayo de 2013, el Jefe de la Oficina de Administración remitió los actuados al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el correspondiente deslinde de responsabilidades administrativas disciplinarias, conforme a lo recomendado mediante Oficio Nº 466-2013-AG-AGRO RURAL-DE por la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL;

Que, mediante Informe Nº 08-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE-CPPAD, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios-CPPAD, informa a la Dirección Ejecutiva, sobre el análisis y calificación, respecto al deslinde de las responsabilidades administrativas incurridas en la ejecución de ampliación de presupuesto para el cumplimiento de mandatos judiciales, en las que presuntamente estarían involucrados los Ex Funcionarios: Alfredo Arauzo Alipazaga — Ex Jefe de la Oficina de Administración y Maria Ofelia Espinoza Berrios — Ex Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, asimismo los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conformado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 056-2013-AG-AGRO RURAL-DE, devuelve los actuados a la Dirección Ejecutiva, porque no tienen competencia para resolver el presente caso, debido a que se trata de Ex funcionarios considerados como cargos de confianza, respecto de los cuales no tiene facultades para procesar administrativamente.

Que, en ese sentido, y en atención a los antecedentes que se detallan en el Informe Nº 08-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE-CPPAD, mediante los cuales la Comisión Permanente identifica a los responsables que han incurrido en falta al inobservar la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto por comprometer la totalidad de la ampliación del presupuesto autorizado con Resolución Ministerial Nº 500-2012-AG; y

RURE ANADOM ANTIN OUT





recomienda, la conformación de una Comisión Especial que efectúe el deslinde de responsabilidad de los siguientes Ex Funcionarios:

- Señora Maria Ofelia Espinoza Barrios, prestó servicios como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, designada mediante Resolución Nº 054-2012-AG-AGRO RURAL-DE, bajo el Régimen Laboral de la Contratación Administrativa del Decreto Legislativo Nº 1057, hasta el 28 de febrero de 2013.
- Señor Alfredo Arauzo Alipazaga, prestó servicios como Jefe de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 104-2012-AG-AGRO RURAL-DE, bajo el Régimen Laboral de la Contratación Administrativa del Decreto Legislativo Nº 1057, hasta el 15 de Marzo de 2013.

Que, de conformidad con los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública - la categoría de "empleado público" corresponde a todo funcionarios o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones a nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad, en la que se preste servicios, ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, siendo incluso aplicable a aquellas personas que ya no desempeñen función pública conforme lo establece el Art. 12º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM;

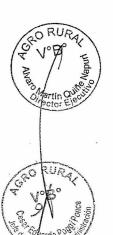
Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18º del referido Reglamento del Código de Ética, quienes no se encuentren en el ejercicio de la función pública, pueden ser sometidos al procedimiento administrativo disciplinario que dicha norma establece, la misma que corresponde ante la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, que deberá constituirse conforme a lo dispuesto por el Art. 15 del Reglamento precitado;

Que, en tal sentido, corresponde conformar el Órgano Instructor con la calidad de Especial, que se encargará de deslindar la responsabilidad de los ex funcionarios señalados en el Informe Nº 08-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE-CPPAD, dotándolo de autonomía para todos sus actos y decisiones, facultándolo para tal fin, a efectuar los requerimientos de documentación, información y/o apoyo a las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la entidad, así como el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará de deslindar, conforme a las normas del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los Ex funcionarios, mencionados en el cuarto considerando de la parte considerativa de la presente resolución, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:





Miembros Titulares:

- El (la) Director (a) de Servicios Rurales, Presidente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario Técnico.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad.

Miembros Suplentes:

- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Inversiones y de Cooperación Técnico Internacional Presidente (a) Suplente.
- El (la) Sub Director (a) de Servicios Financieros, Secretario (a) Suplente
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Tesorería

Artículo 2º.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROGRAM DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

> RU MARTÍN QUIÑE NAPURI DIRECTOREJECUTIVO